



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109207

SANTIAGO, 15 SEP 2014

VISTOS: Estos antecedentes, y
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que mediante Informe Policial N° 3696 de fecha 28 de abril de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional se comunicó que la extranjera de nacionalidad cubana, **Martha CEDEÑO GOMEZ**, ingresó a Chile con una visa no válidamente emitida por el Consulado de Chile en La Habana-Cuba, y por tanto, valiéndose de documento falsificado.
- 2.- Que la extranjera en comento no fue formalizada por los hechos denunciados, por lo que no existe un pronunciamiento judicial que el referido documento haya sido falso.
- 3.- Que, además, la extranjera lleva más de cinco años en Chile, tiene dos hijos menores de edad y ha acreditado, mediante contrato de trabajo válidamente celebrado, tener la posibilidad de sustentarse económicamente.
- 4.- Que no existen antecedentes policiales ni menos judiciales que indiquen que la extranjera **Martha CEDEÑO GOMEZ** haya sido condenada o esté siendo investigada en Chile por falta o delito alguno.
- 5.- Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, otorgándole alguna de las visaciones de residencia establecidas en el D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 6°, 13°, 29, 91 N° 8, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas de extranjeros en Chile", y en el artículo 13, 49, 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera **Martha CEDEÑO GOMEZ**, de nacionalidad cubana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.020.266-4.

2.- **OTORGASE** visación de **RESIDENTE TEMPORARIO**, por un período de un año, a la extranjera arriba individualizada, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30

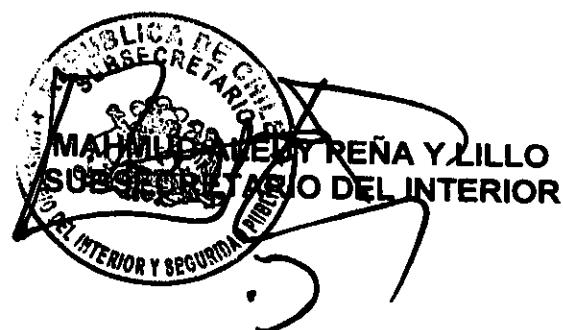
7147738

días constados desde la notificación de la presente resolución para estampar dicho permiso de residencia.

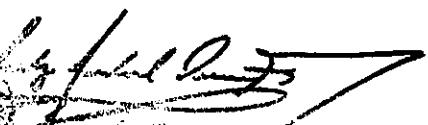
3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la interesada personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/ICP/DS/GRH/JSS
28.07.2014